

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que, mediante **correspondencia externa No. CE-16958 del 19 de octubre de 2022**, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MAZOTES**, distinguida con Nit. 811004561-0, a través de su Representante legal, la señora **BLANCA MARGARITA RAMÍREZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.390.492, presentó ante la Corporación trámite ambiental de concesión de aguas superficiales, a derivarse de la fuente denominada El Ochuval, para uso doméstico, en beneficio del acueducto veredal de la vereda Mazotes del municipio de Cocorná.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, con previa fijación de los avisos que ordena la ley.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MAZOTES**, distinguida con Nit. 811004561-0, a través de su Representante legal, la señora **BLANCA MARGARITA RAMÍREZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.390.492, a derivarse de la fuente denominada El Ochuval, para uso doméstico, en beneficio del acueducto veredal de la vereda Mazotes del municipio de Cocorná.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al grupo de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante **correspondencia externa No. CE-16958 del 19 de octubre de 2022**, así como la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la fijación del aviso en las oficinas administrativas de Regional Bosques de la Corporación y en la Alcaldía Municipal de San Luis o en la Inspección de Policía cercana, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y Circular N° CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

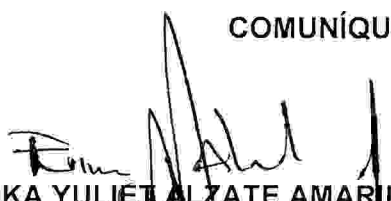
ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luis,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ERIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán
Expediente: 051970229454
Procedimiento: Trámite ambiental
Asunto: Concesión de aguas superficiales
Fecha: 19/10/2022